

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO - SARM DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR

Contenido

TITULO I	3
OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO.....	3
Artículo 1. Objetivo General.....	3
Artículo 2. Alcance.....	3
TÍTULO II	3
DEFINICIONES.....	3
Artículo 3. Definición.....	3
Artículo 4. Amenaza.	3
Artículo 5. Análisis del riesgo	3
Artículo 6. Área de Impacto.	4
Artículo 7. Autocontrol.....	4
Artículo 8. Consecuencia.....	4
Artículo 9. Factores de Riesgo.....	4
Artículo 10. Riesgo Inherente.....	4
Artículo 11. Riesgo Legal.	4
Artículo 12. Riesgo Reputacional.	4
Artículo 13. Riesgo Residual o Neto	4
TITULO III	5
ESTRUCTURA ESTRATÉGICA	5
Artículo 14. Estructura administrativa	5
Artículo 15. Front Office.....	5
Artículo 16. Middle Office	5
Artículo 17. Back Office.....	5
TITULO IV	5
POLÍTICAS	5
Artículo 18. Política general	5
Artículo 19. Políticas específicas	5
TITULO V	7
CLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES	7
Artículo 20. Calificación.....	7
Artículo 21. Valoración de las inversiones	8
Artículo 22. Valoración inversiones hasta el vencimiento	8
Artículo 23. Valoración de inversiones negociables y disponibles para la venta, cuyos activos y entidades no cotizan en bolsa ni son vigilados por la SFC	8
Artículo 24. Valoración de inversiones negociables y disponibles para la venta, cuyos activos y entidades son vigilados por la SFC	8

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 2 DE 16

Artículo 25. Operaciones no permitidas.	8
Artículo 26. Proceso de valoración y registro contable de las inversiones de administración de liquidez	8
Artículo 27. Políticas de valoración de acuerdo a las NIIF	9
TITULO VI	10
INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS	10
Artículo 28. Inversiones con Recursos Propios	10
Artículo 29. Identificación	10
Artículo 30. Política	10
TITULO VI	11
EVALUACIÓN DEL RIESGO	11
Artículo 31. Front Office	11
Artículo 32. Middle Office	11
Artículo 33. Back Office	11
Artículo 34. Plan de contingencia.....	11
TITULO VII.....	12
ESTRUCTURA DEL SARM.....	12
Artículo 35. Estructura del SARM.....	12
- Consejo Directivo	12
- Comité de Riesgo.....	12
- Comité Financiero y de Inversiones:	13
TITULO VII.....	14
ÓRGANOS DE CONTROL	14
Artículo 36. Órganos Internos de Control	14
Control Interno.....	14
Revisor Fiscal	14
Artículo 37. Organismos Externos de Control	15
TITULO IX.....	15
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	15
Artículo 38. Informes de la administración.....	15
Artículo 39. Revelación contable.....	15
Artículo 40. Plataforma Tecnológica	15
TÍTULO X	16
CAPACITACION, ACTUALIZACIÓN A LA NORMA.....	16
Artículo 41. Capacitación y actualización a la norma.....	16

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 3 DE 16

TÍTULO I

OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO

Artículo 1. Objetivo General. El Manual de Administración de Riesgo de Mercado, SARM, integra los lineamientos, las políticas, el marco regulatorio, la estructura organizacional y procedimientos, con el fin de realizar una adecuada y eficaz administración del riesgo de mercado al que está expuesto el IDEAR, en las operaciones de inversión y de tesorería, para que se desarrollen con un nivel de riesgo acorde al Instituto, además que contribuya a cumplir con la misión, planes estratégicos, institucionales y objetivos, teniendo en cuenta los requerimientos y regulaciones al respecto, así como las mejores prácticas sobre el particular.

La administración adecuada del Riesgo de Mercado permitirá al IDEAR lograr la mitigación de las posibles pérdidas en que incurriría la entidad, por la disminución del valor de su portafolio, como consecuencia de cambios en los activos o instrumentos financieros que lo componen. El SARM se encamina a lograr el cumplimiento de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados a las posiciones que asuma la entidad.

Para el logro del objetivo se siguen las disposiciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, contenidas en el capítulo XXI de la Circular Básica, Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995), denominado “Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Mercado”.

Artículo 2. Alcance. El Manual de Administración de Riesgo de Mercado busca "regular el riesgo de las decisiones relacionadas con excedentes de liquidez", mediante la negociación de títulos valores (CDT's), la clasificación, valoración y contabilización de los mismos de acuerdo a los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, distribución clara de funciones entre las áreas, la evaluación, medición y control de los diferentes riesgos involucrados, buscando la minimización del riesgo y la optimización del uso de los recursos en mercado financiero al que le es posible acceder al Instituto.

TÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3. Definición. Se entiende por riesgo de mercado la posibilidad de que las entidades incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios, las caídas del valor de las carteras colectivas o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones.

Artículo 4. Amenaza. La fuente de daño potencial o una situación que potencialmente cause pérdidas.

Artículo 5. Análisis del riesgo. El uso sistemático de información disponible para determinar con qué frecuencia un determinado evento puede ocurrir, y la magnitud de sus consecuencias.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 4 DE 16

Artículo 6. Área de Impacto. Es todo recurso, bien u oportunidad al cual se le ha de asignar un valor, y su afectación podría comprometer el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 7. Autocontrol. Es la capacidad que tiene cada servidor público, independientemente de su nivel jerárquico dentro de la entidad, para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos, mejorar y solicitar ayuda cuando lo considere necesario, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad garanticen el ejercicio de una función administrativa transparente y eficaz.

Artículo 8. Consecuencia. Es el resultado o impacto de un evento (causa) expresado cualitativa o cuantitativamente, que genera pérdida, perjuicio, daño, desventaja o ganancia.

Nota 1. Puede haber más de una consecuencia de un evento.

Nota 2. Las consecuencias pueden variar desde positivas hasta negativas.

Nota 3. Las consecuencias se pueden expresar cualitativa o cuantitativamente.

Nota 4. Las consecuencias se consideran en relación con el logro de los objetivos.

Artículo 9. Factores de Riesgo. Son los agentes generadores del riesgo operacional. Para efectos del SARO se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

1. Infraestructura
2. Procedimientos
3. Recurso Humano
4. Tecnología

Artículo 10. Riesgo Inherente. Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Artículo 11. Riesgo Legal. “Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales”. El riesgo legal. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones”.

Artículo 12. Riesgo Reputacional. “Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos Judiciales”.

Artículo 13. Riesgo Residual o Neto. Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 5 DE 16

TITULO III ESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Artículo 14. Estructura administrativa. La Estructura organizacional del IDEAR, para la gestión de Riesgo de Mercado se basa en los aspectos estratégicos y los de administración.

Artículo 15. Front Office. Para el IDEAR, el Front Office es Tesorería, ubicado en la Subgerencia Financiera; Es el área encargada de la negociación, de las relaciones con los clientes y/o de los aspectos comerciales de la tesorería.

Artículo 16. Middle Office. El Middle Office en el IDEAR, estará en cabeza del Jefe de Oficina de Riesgos, Comité de Riesgos y Comité Financiero y de Inversiones, quienes realizarán el control, la revisión y evaluación permanente del cumplimiento de las políticas y normatividad aplicable al Instituto, en referencia al Sistema de Administración de Riesgos.

Artículo 17. Back Office. El Back office del IDEAR, es el área de Contabilidad y Presupuesto, área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería, quien se encarga diariamente de hacer el cierre de las operaciones que se llevan a cabo en el Instituto. El registro contable es realizado por el profesional especializado encargado del proceso de contabilidad. Éstos últimos son auditados permanentemente por el revisor fiscal y el control interno

TITULO IV POLÍTICAS

Artículo 18. Política general. El IDEAR se compromete a implementar acciones que permitan evitar, reducir, transferir o asumir los riesgos identificados en los siguientes sistemas: Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO), Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración de Riesgo Crédito (SARC), así como el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL) y el Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de salvaguardar los recursos financieros de la entidad y evitar la materialización de impactos negativos que afecten el cumplimiento de sus objetivos, aplicando principios de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia en el marco de la normatividad legal vigente

Artículo 19. Políticas específicas. EL IDEAR desarrolla la política de gestión del Riesgo en el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), a través de la aplicación de los elementos estratégicos:

- a) El Comité Financiero y de Inversiones, es quien estudiará las opciones de inversión de los recursos, por medio de un análisis de viabilidad, el cual será presentado al Consejo Directivo, quien finalmente decidirá de acuerdo con el estudio hecho por el Comité.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 6 DE 16

- b) En el Comité de Riesgo, se realizará el seguimiento de las inversiones de los recursos, viabilizados y aprobados por las diferentes instancias.
- c) El IDEAR no podrá realizar inversiones sin antes verificar la viabilidad del proyecto a invertir, y la conveniencia estratégica de dicha inversión.
- d) Las inversiones del IDEAR no podrán superar el 20% de su capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente).
- e) El portafolio de inversiones estará compuesto por valores que puede negociar el Instituto de Desarrollo de Arauca, con todos aquellos que se encuentran en el Registro Nacional de Valores y Emisores, así como los demás que en el futuro autorice la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de lograr que la Tesorería obtenga ingresos corrientes de forma consecuente con la conservación del capital mediante la inversión en valores de renta fija a corto plazo.
- f) Del mismo modo o en todo caso, en cumplimiento de su objeto social, el IDEAR podrá invertir con recursos propios o con aquellos provenientes de convenios de administración, en aquellas empresas dirigidas a promover el desarrollo regional.
- g) Los valores deben ser emitidos tanto por entidades del sector público como por el sector privado, así como por establecimientos de crédito públicos y privados vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h) La política de inversión que autoriza el Instituto de Desarrollo de Arauca, debe partir de los principios de la diversificación, administración de riesgo y de una adecuada liquidez, manteniendo recursos suficientes en cuentas corrientes, y de ahorro.
- i) El IDEAR no podrá invertir más del 25% de los activos del Instituto en valores emitidos, o garantizados por sociedades que sean matrices y subordinadas unas de otras.
- j) Toda la operación de inversión en títulos se efectuará a través de un intermediario que operará en la Bolsa de Valores de Colombia, o cualquier otro sistema transaccional autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de que sean celebrados en el mercado primario de forma directa con el emisor o con el poseedor del título.
- k) El plazo para realizar las inversiones de renta fija del Instituto de Desarrollo de Arauca, se establece en la siguiente tabla:
 - I. Máximo el 70% de los activos disponibles del IDEAR de 0 a 30 días y/o a la vista.
 - II. Máximo el 30% de los activos disponibles del IDEAR de 30 a 90 días.
 - III. Máximo el 30% de los activos disponibles del IDEAR de 91 a 180 días.
 - IV. Máximo el 30% de los activos disponibles del IDEAR de 181 días, en adelante.

- l) El IDEAR no puede invertir más del 10% de los activos disponibles en fondos de valores emitidos o garantizados por una entidad. Esta regla se aplica hasta el 50% para valores emitidos o garantizados por la Nación o el Banco de la Republica.

Los valores invertidos de los activos disponibles por emisor para el IDEAR, están reglamentados por la siguiente tabla, definiéndose como límite:

ENTIDAD GARANTISTA	HASTA
La nación, Banco de la Republica y Entidades Públicas Nacionales	50%
Establecimientos Bancarios	100%
Demás entidades Financieras	20%
Sector Real	15%
Compañías comisionistas	20%

Tabla 1

Parágrafo. En la tabla 1, NO se tienen en cuenta los recursos recibidos en administración de fondos especiales.

Con el fin de diversificar las inversiones de IDEAR, atendiendo a los límites anteriores, se establece un máximo de concentración hasta del 33%, bien sea en títulos y en entidades bancarias, atendiendo a la naturaleza del producto financiero.

- m) Las inversiones en CDT's únicamente podrán ser realizadas en entidades financieras con calificación AAA y el estudio de viabilidad y aprobación de estas, se realizará en marco del Comité Financiero y de Inversiones.

TITULO V CLASIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Artículo 20. Calificación: Con el fin de atender a los requerimientos normativos en materia de Riesgo de Mercado, el IDEAR clasificará sus inversiones de la siguiente forma:

- a) Disponibles para la Venta.
- b) Negociables.
- c) Hasta el Vencimiento.

En el marco de la Circular Básica Contable y Financiera, capítulo XXI, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de Riesgo de Mercado, dichas inversiones se clasificarán contablemente, con fines de tener una contabilidad transparente acorde al Sistema de Control Interno Contable y al MECI. En caso de haber una reclasificación de estas, se seguirá el procedimiento correspondiente que dicta la norma.

Artículo 21. Valoración de las inversiones. Tomando como base la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en términos de Riesgo de Mercado, se entiende que el riesgo, y por consiguiente la valoración de las inversiones, tienen diferentes estándares de acuerdo a la clasificación de las mismas.

Artículo 22. Valoración inversiones hasta el vencimiento. Las posiciones que se encuentran clasificadas como “Hasta el Vencimiento”, no consideran el riesgo por variaciones en el precio. El seguimiento y medición a dichas inversiones se hará a partir de los resultados que arroje el mercado, en caso de ser una inversión cuya entidad cotice en el Mercado de Valores o que esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tomando como precio o tasa de referencia la información pública que dé el mercado.

Artículo 23. Valoración de inversiones negociables y disponibles para la venta, cuyos activos y entidades no cotizan en bolsa ni son vigilados por la SFC. El IDEAR valorará sus inversiones contempladas en el Decreto 1525 de 2008, con el aplicativo requerido por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 24. Valoración de inversiones negociables y disponibles para la venta, cuyos activos y entidades son vigilados por la SFC. Para aquellas inversiones realizadas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se tendrá en cuenta lo estipulado por dicho ente de control. Por lo anterior, se contratará un proveedor de precios autorizado, el cual permitirá establecer el riesgo con la siguiente metodología:

- a) **Medición del Riesgo de Tasa de Interés.** La exposición al riesgo de tasa de interés, se mide de manera separada para las posiciones en moneda legal, en moneda extranjera y en Unidades de Valor Real (UVR).

Artículo 25. Operaciones no permitidas.

- a) IDEAR no podrá hacer inversiones de excedentes de liquidez en activos que no estén contemplados en el Decreto 1525 de 2008.
- b) Compromisos de palabra sin que medie un documento escrito donde consten las condiciones legales y faciales del negocio.

Artículo 26. Proceso de valoración y registro contable de las inversiones de administración de liquidez. El área de tesorería del Instituto realiza el siguiente procedimiento, para tomar decisiones de colocación en el mercado financiero, con excedentes de Liquidez:

- a) El Comité Financiero y de Inversiones, es quien estudiará las opciones de inversión de los recursos, por medio de un análisis de viabilidad, el cual será presentado al Consejo Directivo, quien finalmente decidirá de acuerdo al estudio hecho por el Comité.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 9 DE 16

- b) El IDEAR no podrá realizar inversiones sin antes verificar la viabilidad del proyecto a invertir, y la conveniencia estratégica de dicha inversión.
- c) Las inversiones del IDEAR no podrán superar el 20% de su capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente).
- d) El portafolio de inversiones estará compuesto por valores que puede negociar el Instituto de Desarrollo de Arauca, con todos aquellos que se encuentran en el Registro Nacional de Valores y Emisores, así como los demás que en el futuro autorice la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de lograr que la Tesorería obtenga ingresos corrientes de forma consecuente con la conservación del capital mediante la inversión en valores de renta fija a corto plazo.

Del mismo modo o en todo caso, en cumplimiento de su objeto social, el IDEAR podrá invertir con recursos propios o con aquellos provenientes de las captaciones, en aquellas empresas dirigidas a promover el desarrollo municipal, departamental o regional, siempre que cumplan con las normas de calificación de riesgo por la entidad competente.

Artículo 27. Políticas de valoración de acuerdo a las NIIF. Teniendo en cuenta las directrices que dictan las normas NIIF, el Comité Financiero y de Inversiones, así como el comité de riesgos cuando sea necesario, deberán evaluar que las inversiones que se realicen en el IDEAR propenda seguir los siguientes principios:

- a) Verificar integridad de las operaciones.
- b) Verificar que los retiros sean ventas en firme y no haya pactos de recompra.
- c) Clasificar y valorar las inversiones de acuerdo a lo que dictan las NIIF.
- d) Verificar la existencia de garantías o posibles restricciones que pesan sobre las inversiones.

La valoración de las inversiones estará a cargo del Profesional especializado encargado del proceso de Contabilidad, pero será Control Interno, el Jefe de Oficina de Riesgos y demás órganos de control quienes estarán en la obligación de verificar que la valoración se reporta de manera adecuada. Y se tendrá en cuenta la siguiente estructura:

- a) **Valor razonable.** Se reporta el precio que se encuentre disponible en el mercado bien sea la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) o donde se negocie el título, en caso de que aplique.
- b) **A costo amortizado.** Se basa en el método de costo amortizado considerando la TIR de compra del título.
- c) **A valor razonable efecto en el ORI.** Dependiendo de la información que se tenga disponible y el mecanismo por el cual se pueda tranzar el título se hará a valor razonable o al costo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 10 DE 16

Por otro lado, es menester que el Jefe de Oficina de Riesgos evalúe o haga un análisis de pérdida de valor, y lo presente trimestralmente al Comité de riesgo. En dicho informe se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

- a) Dificultades financieras del emisor.
- b) Incumplimiento en pagos.
- c) La posibilidad de quiebra o ley de intervención económica del emisor.
- d) Cierre del mercado para el título.
- e) Condiciones económicas desfavorables.
- f) Cambios en el entorno tecnológico, económico, legal y/o de mercado del emisor.

TITULO VI INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS

Artículo 28. Inversiones con Recursos Propios: IDEAR podrá realizar inversiones con recursos propios que no corresponda a Instrumentos financieros, que cumpla con principios de rentabilidad y de seguridad de los mismos, además que cumpla con un buen desarrollo del proceso.

Artículo 29. Identificación. El IDEAR deberá invertir en operaciones conociendo el comportamiento del mercado y haciendo un análisis propio de la inversión, es por ello que se encuentra expuesto a riesgos que afectan en un entorno operacional, los cuales en detalle son identificados y medidos en el Mapa de Riesgo de la entidad.

Dentro de los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta la entidad en relación con las inversiones que realiza con recursos propios, está directamente el emplear recursos en activos no estratégicos, es por ello que se plantean las siguientes políticas para la buena administración de los recursos.

Artículo 30. Política. Con el fin de determinar la viabilidad de un proyecto a invertir, el IDEAR deberá evaluar las inversiones por medio del Comité Financiero y de Inversiones, quienes deberán versar sobre aspectos de seguridad y rentabilidad de los recursos.

Por lo anterior deberá evaluar los siguientes elementos:

- a) TIR del proyecto.
- b) Impacto social.
- c) Dinámica del Sector al que pertenece el proyecto.
- d) Posibles cambios políticos que se puedan generar en el sector.
- e) Wacc Operacional del proyecto.
- f) EBITDA.
- g) Situación legal y contractual.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 11 DE 16

Adicionalmente deberá evaluar la rentabilidad esperada del proyecto en contraste con la rentabilidad que pueda generar colocar los recursos en créditos, promoviendo el principio de rentabilidad, y atendiendo a las políticas de concentración de riesgo de crédito.

TITULO VI EVALUACIÓN DEL RIESGO

Artículo 31. Front Office. Es el área encargada de la negociación, de las relaciones con los clientes y/o de los aspectos comerciales de la tesorería, la cual se encarga de monitorear el comportamiento de indicadores de las tasas de mercado para la posible operación de inversión en renta fija, o en renta variable cuando así lo disponga el ente competente, ya que el IDEAR no realiza operaciones en renta variable por no estar facultado para incurrir en este riesgo. Por tanto, el front office estará a cargo del funcionario encargado de tesorería.

Artículo 32. Middle Office. El IDEAR contará con un Jefe de Oficina de Riesgos, Comité de Riesgos y Comité Financiero y de Inversiones, quienes realizarán la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de instrumentos financieros y de la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos por la normatividad aplicable al Instituto quien cuenta como tercer nivel de decisión al Consejo Directivo y al cuerpo colegiado la Asamblea Departamental.

Artículo 33. Back Office. Es el área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería, quien se encarga diariamente de hacer el cierre de las operaciones que se llevan a cabo en el Instituto, tales como las consignaciones realizadas por los clientes, así como las operaciones de pago en la recuperación de la cartera y otras negociaciones que se hayan realizado los cuales debieron ser aprobadas según el manual de cartera. El registro contable es realizado por el profesional especializado encargado del proceso de contabilidad y presupuesto. Éstos últimos son auditados permanentemente por el revisor fiscal y el control interno.

En las operaciones que no son del giro normal del negocio, sino que son ocasionales por su cuantía, estas deben contar con la aprobación del Comité Financiero y de Inversiones, al Consejo Directivo que es presidida por el Gobernador del Departamento de Arauca y en última instancia por la Asamblea Departamental. Por lo anterior, el Back Office corresponderá al área o cargo denominado, y con las funciones de Contabilidad.

Artículo 34. Plan de contingencia. Es la compilación de políticas, procedimientos y medidas disponibles para responder a choques severos que afectan la liquidez del IDEAR, para atender sus exigibilidades y obligaciones, a tiempo y bajo un costo razonable.

Por definición un plan de contingencia es preventivo, predictivo, reactivo y permite controlar, a través de estrategias, una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas.

En concordancia con la normatividad estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el IDEAR cuenta con un plan de contingencia para aquellos momentos en los que se incumplan con los límites anteriormente estipulados en el presente documento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 12 DE 16

Teniendo en cuenta el tipo de incumplimiento de los límites que se presente, se citará a Comité extraordinario o al Consejo Directivo con el fin de que se adopten los controles necesarios para la mitigación del riesgo.

TITULO VII ESTRUCTURA DEL SARM

Artículo 35. Estructura del SARM: Para la adecuada administración del Riesgo de Mercado, el Consejo Directivo y la Gerencia del IDEAR, son las encargadas de definir y evaluar las políticas generales encaminadas a garantizar la adecuada Administración del Riesgo de Mercado.

La política general del IDEAR es la de poseer una estructura adecuada, que involucre personal idóneo y competente que garantice una eficiente administración del riesgo y su manejo ético y transparente que favorezca el resultado financiero del Instituto, para el efecto se define la siguiente estructura funcional con sus respectivas responsabilidades:

- **Consejo Directivo.** Se le atribuyen las siguientes funciones:
 - a) Aprobar los límites mínimos de liquidez en función al volumen de las operaciones del Instituto.
 - b) Aprobar las políticas, estrategias, manual y las herramientas de monitoreo para la correcta gestión del riesgo de Mercado.
 - c) Aprobar los escenarios y planes de contingencia.
 - d) Velar porque los límites de liquidez establecidos sean suficientes en relación con las obligaciones asumidas.
 - e) Aprobar los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento la gestión del riesgo de liquidez en forma efectiva y eficiente.
 - f) Asegurarse de que la Gerencia del IDEAR tome medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de Mercado.
 - g) Asegurarse que el Jefe de Oficina de Riesgos asignado verifique el cumplimiento del proceso de la gestión del riesgo de Mercado.
- **Comité de Riesgo.** El Comité de Riesgo tiene como objetivo primordial apoyar al Consejo Directivo en el desarrollo de políticas y en la actualización permanente de éstas, frente al Riesgo de Mercado, sus funciones son las siguientes:
 - a) Presentar para aprobación al Consejo Directivo y la Gerencia las políticas y normas de gestión de Riesgo de Mercado, así como realizar el seguimiento y control de estas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 13 DE 16

- b) Informar al Consejo Directivo el cumplimiento de las políticas y límites previstos en este Manual.
 - c) Diseñar la estrategia de gestión de Riesgos de Mercado y liderar su ejecución.
 - d) Revisar el cumplimiento de los límites establecidos en el presente Manual.
 - e) Determinar las funciones del Jefe de Oficina de Riesgos, y los planes de acción para eventos fortuitos en los cuales se incumplan los límites establecidos.
 - f) Reportar los incumplimientos en los límites establecidos al Gerente.
 - g) Evaluar la posibilidad de inversión en nuevos mercados y la negociación de nuevos productos.
 - h) Desarrollar estrategias para la construcción de una cultura organizacional de gestión de riesgos Financieros dentro de IDEAR.
- **Comité Financiero y de Inversiones:** Órgano cuya función principal garantizar el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales en el desarrollo de las actividades financieras de la entidad. Actuará como órgano colegiado que apoyará las responsabilidades y funciones del Consejo Directivo y Gerencia de la entidad en la debida gestión financiera del Instituto.

Sus funciones son las siguientes:

- Encargado de velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo en torno a la gestión financiera de la entidad.
- Órgano de apoyo estratégico a la labor del Consejo Directivo y de la Gerencia en la definición de políticas y el cumplimiento de la planeación financiera del Instituto.
- Evaluar los resultados, verificar el cumplimiento de los controles, detectar las posibles amenazas y sugerir posibles soluciones a los riesgos financieros a los que este expuesto el IDEAR.
- Evaluar los resultados de los estudios financieros obtenidos en referencia a nuevas oportunidades de negocio, productos e inversiones para el Instituto para terceros dentro del objeto social del Idear.
- Evaluar las inversiones de tesorería y patrimoniales del Idear, y hacer seguimiento del desarrollo y evolución de estas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 14 DE 16

TITULO VII ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 36. Órganos Internos de Control. El IDEAR mantiene instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARM, las cuales deben informar, oportunamente, los resultados a los órganos competentes.

En el contexto del SARM, los organismos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de esta norma.

Dentro de estos organismos se encuentran los siguientes:

Control Interno. IDEAR cuenta con un asesor de Control Interno, que tiene establecidos procesos mediante los cuales se verifica el sistema de control interno de la Entidad dando cumplimiento a la normatividad aplicable, además de las responsabilidades determinadas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ejerce las siguientes relacionadas con el SARM.

- a) Evaluar semestralmente el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y la eficacia de los controles relacionados con el SARM y presentar el respectivo informe al Consejo Directivo.
- b) Verificar y evaluar que el SARM, se encuentre formalmente implementado en el IDEAR.
- c) Informar al Consejo Directivo de IDEAR acerca de las debilidades detectadas y las fallas en el funcionamiento del SARM y recomendar las modificaciones o ajustes pertinentes.
- d) Evaluar la implementación de las medidas sobre el control del SARM. Dicha evaluación, hará parte de los procesos de evaluación de Control Interno.

Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tiene la responsabilidad, de acuerdo con la Ley y con normas de Auditoría aceptadas, de evaluar si tal administración del Riesgo de Mercado está de acuerdo con las normas que le apliquen al IDEAR y las mejores prácticas de la industria, verificando que dicha administración se viene cumpliendo satisfactoriamente.

Sin perjuicio de las obligaciones asignadas en otras disposiciones, al Revisor Fiscal del IDEAR le corresponde:

- a) Elaborar un reporte al cierre del ejercicio contable dirigido al Consejo Directivo, acerca de las conclusiones de la evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARM.
- b) Poner en conocimiento del Consejo Directivo y de la Gerencia, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARM y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia, cuando sean descubiertas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 15 DE 16

Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Artículo 37. Organismos Externos de Control. Son los entes de Control encargados de verificar el cumplimiento de la normatividad jurídica legal aplicable al Instituto, y de proferir actos sancionatorios administrativos, disciplinarios, fiscales y pecuniarios, cuando se identifique y compruebe los hallazgos evidenciados, previo al cumplimiento del debido proceso para aplicar en cada uno de los siguientes entes: Contraloría Departamental, Contraloría General de la Republica, La Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Calificadora de Riesgo.

TITULO IX DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 38. Informes de la administración. Con una periodicidad trimestral se reportará a las instancias pertinentes en la estructura de la Administración de Riesgo de Mercado el análisis del alcance de los límites y a su vez de las políticas, en concordancia con las inversiones que realice Tesorería, con el fin de hacer un seguimiento a dichos parámetros.

Artículo 39. Revelación contable. Se presentarán en las notas a los estados financieros un resumen de las operaciones de tesorería, los objetivos de negocio, estrategias y filosofía en la toma de riesgos. Igualmente se revelará información sobre la composición de los portafolios de tesorería.

Artículo 40. Plataforma Tecnológica. El IDEAR tiene la responsabilidad de implementar una estructura tecnológica acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de operaciones, para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno de las políticas y límites estipulados en el presente manual.

El IDEAR atendiendo a los requerimientos tecnológicos de la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de los objetivos y la prestación de los servicios a sus diferentes grupos de interés, en condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento ha definido las políticas para el Sistema de Control de la Información en correspondencia a las políticas, necesidades y expectativas de esta y el cumplimiento de las exigencias normativas sobre la materia.

El sistema de información de sus operaciones es objeto de evaluación y el mejoramiento continuo con el propósito de contribuir al logro de los objetivos institucionales y a la prestación de los servicios en las condiciones señaladas, los informes de la evaluación deberán ser elaborados por el Jefe de Oficina de Riesgos, el operador de la plataforma tecnológica y el responsable del Sistema de Gestión de Calidad.

Por ello la entidad establece, desarrolla, documenta y comunica las políticas de tecnología y define los recursos, procesos, procedimientos, metodologías y controles necesarios para asegurar su cumplimiento.

 idear OPORTUNIDADES PARA TODOS	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO – SARM	CÓDIGO: M-15
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 26-07-2022
		PAGINA: 16 DE 16

De igual manera el IDEAR diseñará el plan de adquisición de tecnología, que garantice la continuidad y mejoramiento de los servicios del instituto; para lo cual presupuestará recursos anualmente para atender estos requerimientos los cuales tendrán una alta prioridad frente a otras inversiones.

TÍTULO X CAPACITACION, ACTUALIZACIÓN A LA NORMA

Artículo 41. Capacitación y actualización a la norma. El IDEAR asegura dar capacitación a todos los funcionarios involucrados en el proceso de Administración de Riesgo de Mercado, con el fin de que las personas que realicen dichas funciones sean las más idóneas. Dicha capacitación se realizará con una periodicidad anual y se incluirá en el plan de capacitación de la entidad.

Para efectos del seguimiento de la norma, el Jefe de Oficina de Riesgos estará a cargo de dicho control, garantizando así la consecución y cumplimiento de la norma, por lo que cada vez que exista dicha actualización se deberá aprobar por el Consejo Directivo los cambios y se hará un consecutivo al final del presente documento para verificar la trazabilidad a la norma.

REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANEACIÓN	GERENTE

CONTROL DE CAMBIOS			
FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	MODIFICADO POR
15 de diciembre de 2017	Adopción del Manual. Res. 444/2017	01	
26 de Julio de 2022	Modificación Manual SARM	02	Acuerdo 12 de 2022 – Consejo Directivo